

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00173-00
ACCIONANTES:	DEIBY BRAVO GARCÍA
ACCIONADOS:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL - MEDICINA LABORAL
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Deiby Bravo García, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.187.575, en nombre propio, en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional - Medicina Laboral, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, al: debido proceso, petición y dignidad humana; se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Deiby Bravo García, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.187.575, en nombre propio, en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional - Medicina Laboral.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director de Sanidad del Ejército Nacional - Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango o quien haga sus veces y a la Directora de Gestión Medicina Laboral del Ejército Nacional - Teniente Coronel Carolina Oliveros Aragón o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **dos (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0683d42789d03cbba0a193fe4b2a96830d22fc0777a34f4721e6d3e4b293b24b

Documento generado en 02/06/2021 06:20:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>